

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 interiores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El precio de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Instrucciones para la distribución del cupo de Aguarrás

969

El aguarrás destinado a los trabajos de pintura, mosaicos y marmolistería correspondientes a la construcción civil, queda intervenido por este Sindicato Nacional de la Construcción quien distribuirá por mediación de sus Sindicatos provinciales las cantidades de esta materia que previamente les hayan sido asignadas. Entendemos por Construcciones Civiles, todas aquellas dependientes del Estado, Partido, Provincia y Municipio, así como todas aquellas de índole particular a excepción de las que realicen los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Para el reparto del cupo intervenido por este Sindicato será necesario clasificar las obras en dos grupos de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior. Primer Grupo.—Obras de carácter Oficial.

Segundo Grupo.—Obras de carácter particular.

Entendiendo este Sindicato que habrá de verificarse un reparto más rápido, cómodo y equitativo al tener en cuenta el número de obreros dependientes de cada Empresa afectada, en vez de verificarlo por obras a realizar.

DISPONE:

a).—El cupo mensual de aguarrás a repartir se entregará a los industriales de la construcción particular de acuerdo con el número de productores de su Empresa, para lo cual se les exigirá copia sellada por el Instituto Nacional de Previsión del pago a éste, en concepto de Subsidios a la Vejez para dichos productores, documento que acompañará a la solicitud firmada.

b).—La cantidad de aguarrás que habrá de entregarse este Sindicato por cada productor, se fijará por la Jefatura Nacional, según los cupos concedidos por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas y previo informe del Sector de Edificación, cuando se trate de pedidos para pintura.

c).—Para las fábricas de mosaicos, se destina un cupo equivalente al 80 por 100 del aceite de linaza que reciben.

d).—Para industriales marmolistas se asigna un cupo máximo de medio kilo por obrero y mes.

e).—El Sindicato Nacional se reservará una cantidad para las obras oficiales no ejecutadas por industriales pintores y el resto, se adjudicará a las provincias respectivas por cupos trimestrales, de cuyo reparto, se encarga-

rá este Sindicato Nacional, de acuerdo con las normas anteriores

f).—Las solicitudes correspondientes al tipo de obras del apartado e), deberán ser firmadas por la Gerencia o Dirección de la Entidad a que corresponda, así como también por el Técnico Director de las mismas.

g).—Se acompañará a esa solicitud una relación del número de metros cuadrados de pintura a realizar, especificando sus clases.

h).—Las dosis de aguarrás por metro cuadrado habrán de ser las siguientes:

M². pintura al óleo mate picado sobre lienzo, 200 gr.

Id. sobre carpintería tres metros, 150.

Id. cerrajería taller, 150.

Id. esmaltado o barnizado sobre carpintería, 150.

Id. pintura óleo mate picado y esmaltado sobre lienzo, 200.

Id. óleo cerrajería en chapa continua, 150.

i).—En el resto de las operaciones de distribución, será aplicables las mismas, aprobadas para los repartos de aceite de linaza.

j).—A las Empresas Constructoras previa justificación de no poder contratar las obras de pintura con una Empresa de este tipo se les adjudicará el aguarrás por M². de pintura a realizar y no por número de obreros, forma análoga a la dicha para obras oficiales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Madrid, 31 de mayo de 1943.

El Jefe del Sindicato Nacional de la Construcción —Lamberto de los Santos.

Administración de Justicia

945

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de esta Ciudad y partido de Calahorra en providencia del día de hoy dictada en el expediente promovido por D. Santiago Hita Miranda para la declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Jesús Hita Miranda, Religioso, natural de Calahorra, hijo de Manuel y de Petra y fallecido en Ciudad Real el día 26 de septiembre de 1936 a los 36 años de edad. Por el presente se anuncia la muerte sin testar del expresado D. Jesús Hita Miranda, cuya herencia reclama su referido hermano D. Santiago para sí y sus otros dos hermanos de doble vínculo D.^a Casilda y D. Manuel y a la vez se cita, llama y emplaza a los que se crea con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan

en este Juzgado de 1.^a Instancia a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiese lugar en derecho si no lo efectúan.

Calahorra 25 de Junio de 1943.

El Juez de 1.^a Instancia

901

D Adolfo Fernández Alonso, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia de D. José Ruiz Sáenz, mayor de edad, casado, panadero y vecino de esta Ciudad, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de la siguiente finca.

«Una casa con bodega en la calle de La Cruz, de esta Ciudad, señalada con el número 9, de setenta y seis metros con cincuenta decímetros cuadrados de extensión superficial, con un patio anejo, de tres metros de largo, por dos de ancho, lindando todo por derecha entrando con Eusebio Sáenz; izquierda, con Santos Alesanco, y por la trasera o fondo, con Victoriano García, Felisa Caballero y Casimiro Floristán hoy Prudencio Peña, siendo su valor de mil quinientas pesetas.

Y en méritos de dicho expediente se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca solicitada, para que dentro del término fijado por la Ley, que es el de ciento ochenta días, comparezcan en este expediente a sostener su derecho bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, caso de no comparecer.

Dado en Nájera, a 18 de junio de 1943

El Juez Municipal,

EDICTO 997

Por virtud del presente, se cita llama y emplaza a Feliciano Rojo Hueto, vecino que fué de Cenicero y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Logroño, para ser oído en el sumario núm. 364-1942 que se sigue en este referido Juzgado por el supuesto delito de tentativa de violación a Marfa Montoya, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño 15 de julio de 1943

El Juez de Instrucción,

EDICTO 999

Por medio del presente se ha-

ce público, que este Juzgado de de instrucción de Calahorra tramita sumario en el número 27 de este año por haber sido hallado en el agua el cadáver de un hombre.

El lugar del hallazgo lo fué el Canal de Lodosa y punto denominado Murillo en término municipal de esta ciudad. El referido cadáver, que únicamente llevaba puesta una camiseta de seda con rayas azules, mide un metro y setenta centímetros, tiene el pelo castaño claro y corresponde a un hombre de una edad como de 35 a 40 años, sin que sean ostentables otras señas.

Como no ha podido ser identificado, se requiere por este edicto a cuantos puedan proporcionar algún dato útil a esa identificación para que lo comuniquen a este Juzgado de instrucción seguidamente.

Dado en Calahorra, 12 de julio de 1943

El Juez de Instrucción,

Ayuntamiento de Laminao-ria (Álava)

975

En esta fecha me comunicó el vecino del pueblo de Alecha de este municipio D. Toribio Corrés Gil que el día 1.^o de los corrientes le desaparecieron dos yeguas del monte de dicho pueblo de las siguientes señas.

1.^a Edad cerada color canela, crin blanca, con una marca de fuego letra E. en su lado derecho, lleva collar de madera y cencerro pequeño siendo su alzada pequeña.

2.^a Una potra de 2 años con estrella blanca en la frente y en una de las patas pelo blanco, alzada grande, lleva un cencerro y cinto, y se halla esquilada en el invierno pasado.

La persona que comunique a los interesados o a la Alcaldía, el paradero de dichos animales, además de satisfacer los gastos causados será gratificada.

Laminoria (Álava) 9 de julio de 1943.

El Alcalde.

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

984

Queda expuesto al público admitiéndose reclamaciones durante 15 días, el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del 21 de junio último referente a adquisición de un edificio para el ensanche de la Avenida de Sor María de Leiva.

Santo Domingo de la Calzada, 9 de julio de 1943.

El Alcalde,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARIADO

A efectos de lo ordenado en la disposición 2.ª apartado a) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 5 del actual «B. O. del E.» núm 188, fecha 7

y para el debido cumplimiento del Decreto de 25 de mayo de 1943, todas las Corporaciones están obligadas a remitir al Gobierno Civil dentro de los 3 días

de producirse la vacante de Secretario, Interventor o Depositario de las Corporaciones según el siguiente modelo, y por separado de cada funcionario.

CARGO	Fecha de la vacante	Causa que la motivó	Categoría	Sueldo en presupuesto	Observaciones

Fecha
El Alcalde,

Así mismo, según la disposición adicional de dicha Orden. Todas las Corporaciones cuya Secretaría, Intervención o Depositaria se hallen vacantes en la actualidad, deberán entregar en este Gobierno la declaración prevenida en el apartado a) del número 2.º de la referida Orden, antes del día 20 del mes en curso.

Si alguna de las vacantes estuviere desempeñada interinamente por funcionario del Cuerpo Nacional respectivo remitirán además otra declaración expresando la fecha, carácter del nombramiento, tiempo que lleva al frente de la plaza y aptitud de mostrada.
Dado el interés que dicha disposición contiene para los expresados Cuerpos se recomienda a sus funcionarios su lectura detenidamente a fin de que cumplan cuanto en la misma se ordena, cuyo exacto cumplimiento espero de todas las Corporaciones Locales.
Logroño a 16 de julio de 1943.
El Gobernador Civil.

Logroño a 16 de julio de 1943.
El Gobernador Civil.

Fiscalía Provincial de Tasas de Alava

998
Aviso de comparecencia

Por el presente se cita de comparecencia para el día veinte del mes de julio actual, a las once horas y en las Oficinas de la Fiscalía Provincial de Tasas de Alava, sitas en la calle de Postas número 21, segundo, derecha, a D. Pedro Solarigo, cuyo actual paradero se desconoce; advirtiéndole que de no comparecer en la fecha indicada, para conocer del expediente que se instruye en esta Dependencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar.
Vitoria, 9 de julio de 1943.
El Fiscal Provincial en funciones,

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Extravío de cupones

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, correspondientes a la Deuda del 4 por 100 interior, emisión 16 de mayo de 1930, vencimiento 1.º de julio de 1939, presentados en esta Intervención de Hacienda con facturas señaladas con los números 1 al 63 de esta Delegación, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para que, transcurrido el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de su inserción en los citados «Boletines Oficiales», sin que se presente oposición alguna, se acuerde la anulación de los referidos valores, de acuerdo con lo que dispone la Real Orden de 17 de abril de 1913.

(Continuación)

Cupones que comprende la factura n.º 13: Serie A, 2768 y 9, 8491 a 95, 14109, 45143 a 6, 47425, 48279 y 80, 53168, 76339, 82753 y 4, 84474 y 5, 84493 a 5, 84506 a 19, 84563 a 6, 84627 y 8, 84649 a

51, 84757, 84790, 84832 y 3, 84903, 84921, 84925, 85055 a 74, 86996, 87206, 88010 a 27, 92768 a 70, 97911 a 13, 100152 y 3, 101721, 103908 a 14, 104490 a 7, 105329, 112867 y 8, 112871, 116255 a 58, 119319, 119593 a 5, 124661 a 7, 126608, 130439 y 40, 139796 a 801, 141303, 149800, 152861, 155729 y 30, 170548 a 55, 180262 a 65, 180762 a 4, 184310 a 13, 184335, 198420 a 22, 202867 a 69, 203152 a 72, 203182 y 3, 203186, 203253 a 55, 212892, 228161, 233317 a 19, 250211, 250723, 257648 a 50, 263266 a 68, 268935 a 38, 273424 a 40, 273495, 273499, 273540, 273680, 275439, 276540, 285338 a 41, 297686 y 7, 298071 a 80, 299655 y 6, 299664 y 5, 299670 a 84, 299692 a 97, 29970 a 23, 290727 a 29, 299730 a 37, 299742 a 49, 299754 a 57, 299762, 299764 a 70, 299816 a 30, 299839 a 75, 299882 a 87, 299894 a 98, 299908 a 14, 299924 a 55, 299960 a 75, 299979 a 85, 299999, 300000 a 2, 300007 a 10, 300024 a 55, 300059 a 66, 300072 a 92, 300094 a 06, 300115 a 20, 300126 a 37, 300140 a 54, 300158 a 67, 300171 a 79, 300184 a 212, 300215 a 19, 300231 y 2, 300235 a 39, 300242 a 70, 300280, 300287 a 95, 300302 a 36, 300338 a 56, 300361 y 2, 300373 a 87, 300390 a 413, 300417 a 32, 303437 a 42, 300447 a 49, 300451 a 57, 300459 a 63, 300465 a 77, 300480 a 88, 300490 a 9, 300502, 300511 a 48, 300552 a 64, 300568 a 600, 300611 a 17, 300622 a 25, 300630 a 46, 30064 a 56, 300660 a 62, 300664 a 70, 300676, 300681 a 89, 300692 a 715, 300730 a 34, 300736 a 44, 300747 a 73, 300776 a 91, 300785 a 99, 300802 y 3, 300807 a 38, 300845 a 48, 300853 a 62, 300871 a 3, 300876 a 9, 300881 a 89, 300900 a 18, 300944 a 50, 300956 a 1007

Cupones que comprende la factura n.º 14: Serie A, 301008 a 32, 301040 a 47, 301054 y 59, 301068 a 89, 301097 a 124, 301317, 301139 a 46, 301152, 01155, 301156 a 60, 301172 a 78, 312288, 318679, 318692 a 735, 318744 a 48, 318754 a 57, 318785 a 821, 318832 a 3, 318840 a 48, 318857 a 67, 318872 a 91, 318898 a 921, 318941, 318948 y 9, 318977 a 9016, 319021

y 22, 319029 a 125, 319134 a 49, 319167 a 71, 319182, 319202 a 5, 319214 a 18, 319221 a 24, 319226 a 36, 319239 a 46, 319248 a 64, 319273 a 79, 319283 a 301, 319306 a 43, 319345, 319349 a 60, 319375 a 78, 319380 a 406, 319415, 319423 a 25, 319437 a 43, 319453 a 73, 319475 a 81, 319484 a 87, 319492 a 525, 319530 a 33, 319536 a 70, 319614 a 28, 319631 a 38, 319648 a 53, 319663 a 714, 319715 a 26, 319760 a 62, 319766 a 72, 3, 9784 y 5, 319787 a 93, 319801 a 11, 319831 a 33, 319841 a 60, 319867 a 78, 319891 a 909, 319937 a 40, 319941 a 58, 319993 a 99, 320000 a 17, 320025 a 44, 320052 a 60, 320078 a 100, 32115 a 32, 320144 a 56, 320159 a 70, 320175 a 92, 320197 a 214, 320217 a 69, 321417, 329978 a 80, 330325, 332125 a 27, 332136 a 62, 332167 a 75, 332179, 332186 a 206, 332257 a 67, 332272 a 302, 332304 a 42, 332344, 332386 a 401, 332407 a 421, 332425 a 46, 332459 y 60, 332465 a 85, 332493 a 524, 332527 a 38, 332548 a 66, 332573 a 94, 332601 a 17, 332629 a 53, 332667 a 720, 332741 y 42, 332759 a 79, 332783 a 810, 332813 a 27, 332832 a 49, 332854 a 95, 332897 a 905, 332908 a 27, 332953 a 62, 332964 y 5, 832967 a 73, 332980 a 3030, 333034 a 57, 333058 a 61, 333066 a 86, 333089 a 125, 333131 a 49, 333152 a 65, 333168 a 99, 333212 a 30, 333245, 333360 a 65, 333268 a 76, 333280 a 359, 333363, 333366, 333372 a 91, 333426 a 50, 333454 a 59, 333463 a 92, 333498 a 505, 333507 a 33, 333536, 333546 a 99, 333616 a 26, 333642 a 46, 333652 a 722, 333724 a 52, 333768 a 70, 333775 a 86, 333790 a 97, 333804 a 56, 333893 a 949, 333951 a 59, 333962 a 86.

Cupones que comprende la factura n.º 15: Serie A, 333987 a 99, 334005 a 9, 334019 a 83, 334085 a 88, 334092 a 128, 334148 a 50, 334152 a 223, 334227 a 35, 334260 a 64, 334266 a 76, 334279 a 84, 334294 a 305, 334311 a 46, 334356 y 7, 334360 a 73, 334386 a 98, 334404 a 17, 334421 a 31, 334443 a 65, 334469 a 75, 334494 a 97, 334505 a 28, 334547 a 57, 334559 y 60, 334575 a 92, 334594 a 615, 334631 a 35, 334640 a 48, 334662 a 75, 334677 a 80, 333683 y 84,

334695 a 706, 334719 a 26, 334749 a 94, 334799 a 811, 334817 a 27, 334829, 334831 a 40, 334844 a 52, 333858 a 88, 334893 a 928, 334932, 334937 a 50, 334957 a 81, 334987 a 99, 335000 a 6, 335013 a 47, 335054 a 66, 336070 a 96, 335120 a 24, 335137 a 39, 335142, 335146, 335158 a 60, 335170 a 202, 335208 a 29, 335234 a 38, 335243 a 49, 335252 a 57, 335266 y 7, 335276 a 90, 335293 y 94, 335306 a 18, 335330 a 37, 335354 a 69, 335371 y 2, 335378 a 82, 335397 a 427, 335433 a 39, 335490 a 96, 335502 a 49, 335558 a 65, 335576, 335587 a 613, 335616 a 55, 335670 y 1, 335687 a 99, 335706 a 13, 335715 a 41, 335751 a 58, 335774 a 79, 335786 a 856, 335904 a 19, 335923 a 37, 336070 a 89, 336104 a 7, 336115 a 17, 336120 a 50, 338858, 349584 a 88, 349703 a 22, 349775 y 6, 349979 a 92, 355736, 358649, 370406, 390673, 405274 a 88, 405289 a 307, 405516 a 18, 405822 y 3, 406448, 406942 a 48, 413419 a 24, 417255, 429397 a 99, 429775 y 6, 43 004 a 16, 431706 y 7, 433639 a 41, 434208 y 9, 437812 y 13, 440944 y 5, 443436 y 7, 453422 a 24, 454605 a 7, 470250 a 57, 483161 a 63, 486519 a 23, 485828 y 9, 485940 a 67, 485167 y 8, 486710 a 19, 487001 a 10, 487012, 501666 a 76, 504105, 528799, 552407 y 8, 562907 a 11, 598873, 600021 a 23, 603880, 607381, 609684 a 89, 620604 y 5, 535470, 642881 y 2, 654962, 657183, 662380 y 81, 672661 a 82 y 672812

Cupones que comprende la factura número 16: Serie A, 972813, 672827 a 30, 672450 a 67, 672873, 691958 a 4, 691957, 791972 a 75, 691984 a 86, 696377 a 80, 705250, 706044, 709763 y 4, 710264, 730825 a 29, 730531 a 36, 730851 a 71, 730872 a 4, 730881 y 2, 720895 a 00, 731382 y 3, 704886 y 7, 745649 a 51, 754804, 757193 a 96, 762663 65, 762679, 767160, 795193, 810137 y 8, 811122, 819809, 821892 a 99, 821903, 822560 a 63, 822567 a 77, 823456 a 60, 824427, 825511, 832133, 833676 a 85, 833999 a 84002, 834674 a 76, 834976 a 81, 834778, 862787, 873862 a 85, 873965 a 72, 873973 a 76, 874897, 876820, 877891, 879102 y 3, 882483 y 4, 889066, 889213, 892474, 897343, 897448 a 52, 899528, 902874, 905110 y 11, 906842 a 45, 907218, 908444 a 52, y 909409.

Cupones que comprende la factura número 17: Serie B, 11316, 12901, 13013, 13701, 14375 y 6, 17401, 18423, 2 600, 21954 y 5, 21964, 22005, 22014, 22016, 22021, 22081 a 9, 24733, 24780, 25149, 25613, 22782, 26141, 30557 a 9, 31199, 35860 a 2, 42562, 43342, 45311, 45520, 48636, 51214, 52980, 53488 y 9, 67447 y 8, 59501 a 4, 60201 y 2, 61346 y 7, 61462 y 3, 62509 a 12, 62539, 62574, 62591, 63953 y 4, 67209, 67211 a 13, 67216 y 17, 67219 a 24, 67226, 67228 y 9, 66232 a 40, 67248 a 55, 67258 a 60, 67262, 67265 a 7, 67269 y 70, 67272 y 3, 67279, 67281 a 5, 67287 y 8, 67291 a 3, 67296, 67303 a 5, 67308 y 9, 67311 a 18, 67322 a 8, 67331 a 3, 67336 a 9, 67341 y 2, 67348 a 50, 67353, 67355 y 6, 67358, 67361 a 4, 67368 a 84, 67388 y 9, 67391, 57393 a 5, 67399 a 404, 67411 a 21, 67426, 67966, 69489 y 90, 71127 a 9, 71131 a 7, 71139 a 44, 71157 a 64, 71167 a 9, 71171 a 7, 71179 a 84, 71186 a 92, 71195 a 7, 71199 a 202, 71208 a 59, 71266 a 72, 71274 y 5, 71277 a 80, 71583 a 304, 71306 a 9, 71333 a 57, 71359 a 63, 71365 y 6, 71370 a 4, 71380 a 2, 71384 a 6, 71391 a 4, 71396, 71389 a 400, 71403 a 17, 71422, 71 429 a 32, 71437 a 46, 71448, 71452 y 3, 71455 a 8, 71463, 71465 a 9, 71473 a 5, 71479 y 80, 71487 a 91, 71495 a

(Continuará)